



**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**



**PLIEGOS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ASIGNAR RECURSOS DE LA
CONTRIBUCION PARAFISCAL DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS DE LAS
ARTES ESCENICA EN CARTAGENA - 2019**

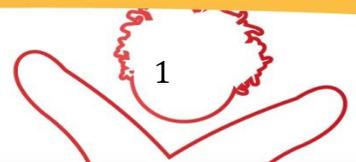
OBJETO

Asignar los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural destinada al fortalecimiento de la infraestructura para los espectáculos públicos de artes escénicas, de acuerdo con las líneas definidas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena y en consonancia con los objetivos de la Ley 1493 de 2011 y lo dispuesto por el Decreto 1240 de 2013, el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 537 de 2017

CARTAGENA DE INDIAS, MARZO DE 2019.



Gana *Cartagena*
con cultura y patrimonio



1

INDICE

1. PRESENTACION

1.1. MARCO JURIDICO

2. CONCEPTOS Y TERMINOS EMPLEADOS

3. BASE DE LA CONVOCATORIA

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

3.2. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

3.3. RECURSOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA

3.4. LINEAS DE INVERSION EN LAS QUE SE PUEDEN PARTICIPAR

3.5. DOCUMENTACION REQUERIDA

3.5.1. Línea de adecuación y/o mejoramiento

3.5.2. Línea de dotación

3.6. COMO Y DONDE SE DEBE ENTREGAR EL PROYECTO Y LA DOCUMENTACION REQUERIDA

3.7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

4. ETAPAS DEL PROCESO

4.1. Proceso de verificación de documentación

4.2. Proceso de subsanación de documentación

4.3. Razones por las cuales puede ser rechazado un proyecto

4.4. Proceso de evaluación de los proyectos

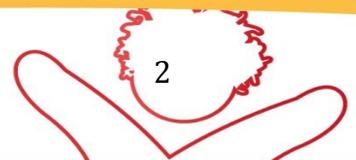
4.5. Criterios de evaluación

4.6. Proceso para seleccionar los proyectos ganadores

4.7 Etapa De Legalizacion Del Estimulo Para Los Proyectos Seleccionados Como Ganadores

4.7.1. Proceso de interventoría y seguimiento a los proyectos seleccionados

4.7.2. Desembolsos de los recursos





5. DEBERES Y DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS

5.1. Deberes de los seleccionados

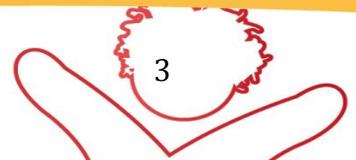
5.2. Derechos de los seleccionados

5.3. Deberes Del Instituto De Patrimonio Y Cultura De Cartagena

6. ANEXOS.



Gana **Cartagena**
con cultura y patrimonio



1. PRESENTACIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos presenta la Convocatoria Pública para Asignar Recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos 2019, cuyo objeto es la adjudicación de los recursos provenientes de la contribución parafiscal prevista en la ley 1493 del 2011 y Decreto 1080 de 2015, asignados para inversión en los escenarios de las artes escénicas de las organizaciones culturales privadas y mixtas que cuenten con una agenda cultural permanente demostrable.

El Decreto 537 de 2017 establece que es competencia del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos públicos definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta.

En cumplimiento de esta norma el Instituto de Patrimonio y Cultura citó al Comité, el cual en reunión realizada el día 23 de enero de 2019, contando con el quorum legal requerido para decidir estableció que el porcentaje para asignar a la Convocatoria para el año 2019, sería el 30% del recurso disponible a marzo de 2019.

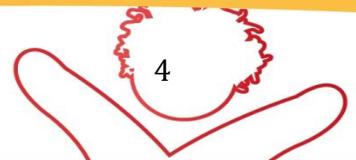
El Instituto de Patrimonio y Cultura se encuentra comprometido en iniciar proceso de acompañamiento a los posibles beneficiarios de esta Convocatoria con el objeto de lograr la adjudicación de los recursos disponibles para el fortalecimiento de la infraestructura de artes escénicas del Distrito de Cartagena de Indias.

En consecuencia de lo anterior el valor asignado para la presente convocatoria es la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$743.323.935)

Estudiado el comportamiento de convocatorias anteriores y las necesidades planteadas por los representantes de los sectores de música, danza, y teatro en el Comité de Contribución Parafiscal, se determinó que las líneas a presentar en esta Convocatoria serían:

1. Adecuación / Mejoramiento
2. Dotación

Se inicia este proceso de fortalecimiento de los equipamientos culturales de la ciudad con el fin de brindarles a los artistas, al público y a los ciudadanos, mejores condiciones para el ejercicio de sus iniciativas creativas, proyectos artísticos y socioculturales de las artes escénicas.





Todas las organizaciones culturales de la ciudad de Cartagena interesadas en participar deben cumplir los requisitos que establece la Ley, entregar a tiempo la propuesta y la documentación requerida, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en esta convocatoria pública.

Las organizaciones de sectores distintos al cultural que tengan o administren escenarios públicos de las artes escénicas podrán presentarse a esta Convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 537 de 2017, los cuales se explicaran en el desarrollo de la presente Convocatoria.



Gana **Cartagena**
con cultura y patrimonio



5

1.2. MARCO JURIDICO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Por su parte el artículo 8° Constitucional que es obligación del Estado proteger las riquezas culturales de la Nación.

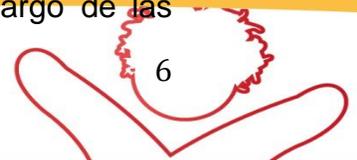
La Constitución Política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación".

Es fundamento normativo de rango Constitucional de la presente convocatoria, además, el artículo 71 de La Carta Magna, el cual establece: **“Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”**

Ley General de Cultura 397 de 1997: ARTÍCULO 22. INFRAESTRUCTURA CULTURAL. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran

Como principal fundamento Legal, se tiene que la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, fue creada con la Ley 1493 del 2011, cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS.

La Ley estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas (art. 13/2). De igual manera estableció (art.12/2) que el Ministerio de Cultura realizara los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las



Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

En cada vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 de 2.015 art, 2.9.2.4.3 numeral 2°, las Secretarías de Cultura o quien haga sus veces, definirán el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Para estos últimos las Secretarías deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta. Para los escenarios de naturaleza pública las Secretarías de Cultura establecerán el procedimiento para la ejecución de recursos, como lo dispone el Decreto 1080 de 2.015 art, 2.9.2.4.3 numeral 2°, inciso 3°.

Además de las normas antes citadas, se han expedido Resoluciones, Decretos, conceptos y circulares del Ministerio de Cultura, relacionadas con el tema atinente a la presente convocatoria de espectáculos públicos, a continuación se resumen algunos de los más relevantes:

Resolución No. 072 del 4 de mayo de 2012. Establece quiénes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, define el procedimiento para el registro de productores y reglamenta la declaración y pago de la contribución parafiscal para estos espectáculos.

Decreto reglamentario Único del sector Cultura No 1080 de 2.015. En el cual se unifica algunos aspectos normativos del sector cultural y se establecen los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, entre otros aspectos.

Resolución No. 2426 del 4 de octubre de 2012. Imparte instrucciones sobre la aplicación del decreto 1258 de 2012. Los temas tratados en esta resolución son: los agentes de retención de la contribución parafiscal, el registro de productores de espectáculos de las artes escénicas, la declaración, pago y seguimiento de la contribución parafiscal y la deducción del impuesto de renta por inversión en proyectos de infraestructura de las artes escénicas, entre otros.

Resolución No. 3969 del 18 de diciembre de 2013. Reglamenta el Decreto No. 1240 de 2013, se modifica la Resolución No. 2426 de 2012, en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de la misma.

Decreto 537 de 2017 expedido por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Cultura, "Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016



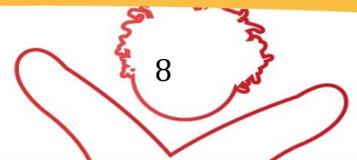
único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones”.

Concepto 001-2012 Expedido por el Ministerio de Cultura el 17 de septiembre de 2012. Aclara aspectos principales en cuanto a la declaración, pago y retención de la Contribución parafiscal e los Espectáculos Públicos.

3. CONCEPTOS Y TERMINOS EMPLEADOS

Para la interpretación de los lineamientos de la convocatoria, las expresiones mencionadas a continuación deberán entenderse conforme con el significado referido:

- Concepto técnico –estructural: documento con los datos técnicos que certifican el diagnóstico realizado por profesionales de disciplinas específicas sobre los componentes técnicos de un proyecto de diseño o constructivo.
- Condiciones de participación: requisitos mínimos establecidos para la participación y presentación de propuesta por parte de los participantes. Se indican condiciones aplicables a todas las líneas y condiciones específicas para cada línea.
- Contribución parafiscal cultura: Gravamen creado por la Ley 1493 de 2011, que deriva de la retención del 10% del valor de la venta de boletería o entrega de derechos de asistencia de los espectáculos públicos de las artes escénicas, está a cargo de los productores permanentes u ocasionales y los recursos recaudados benefician el sector de los espectáculos públicos de las artes escénicas del municipio donde se haya generado la contribución.
- Criterios de calificación: Factores definidos por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena para la asignación de puntaje a las propuestas presentadas en la convocatoria, para alcanzar la etapa de selección.
- Espectáculo público de las artes escénicas: se toma la definición del artículo 3°, literal a) de la Ley 1493. Son espectáculos públicos de las artes escénicas las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.



- Líneas de participación: Son las modalidades definidas para la asignación de los recursos y participación de las organizaciones culturales, de acuerdo con la destinación legal de la contribución parafiscal cultural.
- Entidades participantes: Personas jurídicas con y sin ánimo de lucro, que cumplan las condiciones y calidades especificadas a lo largo de estos lineamientos para la participación.
- Propuesta: Conjunto de documentos para la participación en la convocatoria. Está conformada por el plan estratégico, el planteamiento conceptual, técnico y económico de intervención de la infraestructura, los formatos jurídicos, de gestión y técnicos debidamente diligenciados y el CD con fiel copia de toda la información indicada anteriormente.
- Escenarios Públicos de las Artes Escénicas: Los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas son aquellos lugares de reunión cuya vocación principal es la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas y que tienen un carácter de escenario abierto al público. (decreto 537 de 2017, Artículo 5°)
- Titular de escenario de espectáculos públicos de las artes escénicas: se toma la definición en Decreto 1080 de 2.015 art, 2.9.2.4.3 numeral 1°, inciso 2°. Entiéndase como titulares de escenarios, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble, o de cualquier otro título jurídico que garantice la disposición del mismo por un término superior a diez (10) años a partir del momento del desembolso de los recursos.

4. BASE DE LA CONVOCATORIA

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

ORGANIZACIONES CULTURALES

Pueden participar Organizaciones culturales de naturaleza privada o mixta, con y sin ánimo de lucro y Titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, con sede en el Distrito de Cartagena, que tengan una programación permanente en artes escénicas, certificadas por el Instituto de Patrimonio y Cultura- IPCC, con personería jurídica vigente, a la fecha de apertura del presente proceso de convocatoria.



Estas organizaciones deberán tener personería jurídica, con mínimo seis (6) meses de antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos.

ORGANIZACIONES NO CULTURALES QUE TENGAN O ADMINISTREN ESCENARIOS PUBLICOS DE ARTES ESCENICAS.

En el caso de aquellos escenarios que pertenezcan a organizaciones de sectores distintos al cultural, se entenderá que estas podrán aplicar a los recursos de la contribución parafiscal cultural, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1.-Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.

2.-Que tenga una programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, certificada por la autoridad cultural del municipio o distrito en donde se encuentre localizado el escenario, para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015.

3.-Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del municipio o distrito en donde se encuentre localizado el escenario.

4.-Que el escenario se encuentre al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada.

5.-Que cumpla con lo demás lineamientos previstos en el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 537 de 2017.

NOTA

Entiéndase como titulares de escenarios, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble, o de cualquier otro título jurídico tal como arrendamiento, comodato, y otros, que garantice la disposición del mismo por un término igual o superior a diez años a partir del momento de la apertura de la convocatoria.

3.2. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

 **Personas naturales.**



- + Personas jurídicas de naturaleza privada o mixta, que se encuentren inhabilitados para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- + Las personas jurídicas de naturaleza privada o mixta titulares de escenarios de las artes escénicas que NO contemplen en su objeto social una vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual, la presentación y circulación de espectáculos de las artes escénicas como lo define la Ley 1493 de 2011 y no cumplan los requisitos establecidos en el acápite inmediatamente anterior.
- + Personas jurídicas de naturaleza privada o mixta, o alguno de sus miembros, que no estén al día con sus obligaciones tributarias ante el Distrito, incluyendo el pago de la contribución parafiscal.
- + No podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de arrendatarios o comodatarios de bienes propiedad del Distrito de Cartagena, o cualquier otra entidad pública del orden local, departamental o nacional
- + Por tratarse de una contribución parafiscal cultural, se excluyen de la asignación de los recursos de la misma a los escenarios cuya vocación principal sea la deportiva, aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de las artes escénicas.
- + No podrán participar establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con una vocación, actividad principal o giro habitual diferentes a la presentación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluidos en la categoría de bares, tabernas, discotecas o similares, cuyo funcionamiento esté regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que la sustituyan o modifiquen,

IMPORTANTE

Las anteriores limitaciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluso durante la suscripción y ejecución del proyecto

3.3. RECURSOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA



Los recursos dispuestos para esta convocatoria ascienden a **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$743.323.935)**.

Las organizaciones podrán acceder a estos recursos acorde a lo siguiente:

1. Línea de Adecuación/Mejoramiento: Tiene un presupuesto de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$371.661.967)** Se podrán presentar propuestas en esta línea hasta por un valor de **Ciento Cincuenta Millones de Pesos M/cte (\$150.000.000)**.

2. Línea de Dotación: Tiene un presupuesto de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$371.661.967)**. Se podrán presentar propuestas en esta línea hasta por un valor de **Ciento Cincuenta Millones de Pesos M/cte. (\$150.000.000)**.

NOTA 1. Una organización podrá presentar máximo UN (01) proyecto por escenario. En este podrá aplicar a una o varias líneas siempre y cuando las obras implicadas guarden una relación coherente entre ellas y cumplan con el objetivo propuesto en el proyecto y con los requisitos exigidos para cada una de ellas.

NOTA 2. En el caso de presentar proyectos que integren varias de estas líneas, se deberá discriminar en el presupuesto los gastos por cada una de ellas, atendiendo a los topes descritos anteriormente. La discriminación de los gastos en cada línea debe ser suficientemente detallada.

NOTA 3. En caso de que se declare desierta una línea, o no se logre la adjudicación de todos los recursos establecidos para la misma, el dinero restante pasara a incrementar la bolsa de la otra línea.

NOTA 4. En Caso de que no fuese posible la adjudicación de la totalidad del valor asignado para la convocatoria, el Instituto de Patrimonio y Cultura, de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley, designara el dinero disponible para financiar los proyectos de adecuación/ mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios públicos de artes escénicas que cumplan los requisitos exigidos por la Ley.

3.4. LINEAS DE INVERSION EN LAS QUE SE PUEDEN PARTICIPAR

Para la presente convocatoria y teniendo en cuenta la Ley 1493 de 2.011 Artículo 13 y Decreto 1080 de 2.015 Artículo 2.9.2.4.2., que establecen la destinación específica de la contribución parafiscal. Se destinaran los recursos a las siguientes líneas de inversión:



1. Línea de mejoramiento y/o adecuación.
2. Línea de dotación.

LINEAS	DESCRIPCION
<p>Proyecto de mejoramiento y/o adecuación</p>	<p>Para aquellas propuestas de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra:</p> <p>1. <u>Obras de adecuación funcional o rehabilitación:</u> Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso de los espacios, garantizando la preservación de sus características. Su planteamiento espacial está condicionado por una construcción existente o antigua.</p> <p>2. <u>Obras de liberación:</u> Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble ya que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:</p> <p>a. Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones.</p> <p>b. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores culturales.</p> <p>c. Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.</p> <p>d. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.</p> <p>e. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.</p> <p>3. <u>Obras de reintegración:</u> Obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble ha perdido o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.</p>



Proyecto de dotación

Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. En esta línea se pueden incluir equipos de iluminación escénica, equipos de sonido, linóleos, silletería, cicloramas, practicables, sistemas de tramoya, backline, entre otros. De igual manera, todos aquellos bienes con los cuales se puedan dotar los camerinos y condiciones de seguridad de los espacios escénicos, como: mesas de planchado, planchas, rags, espejos, camillas, linternas, balas de oxígeno, señalizaciones, extintores, entre otros.

Nota 1. Todos los proyectos deben contar dentro de su equipo de trabajo con un constructor responsable de los diseños y realización de las obras respectivamente, contenidas en la propuesta.

3.5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

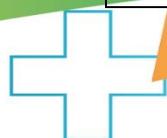
3.5.1. LÍNEA DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO

Nota: todas las organizaciones que se presenten en la convocatoria deberán estar inscritas en el Portal Único de Ley de Espectáculos Públicos PULEP, como productores ocasionales o permanentes

El participante que se presente en la línea de adecuación y/o mejoramiento de obra deberá anexar a la propuesta los siguientes documentos:

PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO			
ITEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Formato de presentación de proyecto debidamente diligenciado. El cual se encuentra publicado en la página del instituto www.ipcc.gov.co		X
2	Certificación de tenencia de programación permanente en artes escénicas de los escenarios, expedido por el IPCC.		X
3	Certificación de existencia y representación legal de la entidad participante expedido por la Cámara de	X	

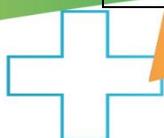
	Comercio de Cartagena. NOTA: El certificado de existencia y representación legal debe tener una expedición máxima de 60 días, de anterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria.		
4	Fotos / Video en donde se muestren cada una de las áreas del escenario para las artes escénicas. (Entregar este material en formato .jpg)	X	
5	Planos del escenario para las artes escénicas, en donde se detallen cada una de las aéreas y dimensiones: Escenario, sala de público, salones de ensayo, baños, camerinos, espacios sociales, entre otros, Firmado por Arquitecto.	X	
6	Fotocopia de la cedula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal. Presentar cedula amarilla con hologramas de conformidad con lo establecido en el Decreto. 4969 de 2009. Ampliada al 150%	X	
7	Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no este facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto	X	
8	Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – Actualizado del representante legal y de la Organización.	X	
9	Certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones con la seguridad social integral y aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Debe estar firmada por el Representante legal cuando por estatutos no se cuente con la figura del Revisor fiscal.	X	
10	Estados Financieros (Balance General y Estados de resultado) con corte mínimo a 31 de diciembre de 2016 con sus respectivas notas. Firmados por el	X	



	representante legal y contador.		
11	Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta del año 2016 con el sello de recibido de la entidad recaudadora.	X	
12	Certificación bancaria en la que se incluya, tipo de cuenta (ahorros-corriente), número, estado (activa).	X	
13	Certificación firmada por el Representante Legal en donde asuma el compromiso de tenencia del espacio escénico por un periodo mínimo de 10 años una vez recibidos los recursos.	X	
14	<p>Certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de la convocatoria. En el caso de encontrarse en comodato o arriendo, se deberá anexar copia del contrato que lo acredite suscrito por todos los propietarios del inmueble.</p> <p>NOTA 1: Cuando sea propietario del escenario además presentara certificación firmada por el Representante Legal en donde asuma el compromiso de mantener la vocación del espacio escénico por un periodo mínimo de 10 años una vez recibidos los recursos.</p> <p>NOTA 2: En caso de comodato, arrendamiento o de otra figura jurídica, el interesado en presentar el proyecto además deberá presentar autorización, autenticada en notaria del propietario titular del predio que figure en el folio de matrícula de la oficina de instrumentos público, en donde apruebe la realización de obras de construcción, adecuación, mejoramiento o dotación, según sea el caso, en el inmueble que opera como escenario de espectáculos públicos de las artes escénicas.</p>	X	



	NOTA 3: En caso de comodato, arrendamiento o de otra figura jurídica, el interesado en presentar el proyecto deberá presentar autorización autenticado en notaría, del propietario titular del predio que figure en el folio de matrícula de la oficina de instrumentos público, en donde certifique que el inmueble sujeto de la intervención conservara su vocación como escenario de espectáculos públicos de las artes escénicas por un término igual o superior a diez años.		
15	Licencia de construcción vigente, en los caso que se requiera, debidamente aprobada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o comprobante de radicación de su solicitud. Según la modalidad de obra a la que aplique el proponente	X	
16	Copia del plano urbanístico en el que se localiza el predio	X	
17	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral	X	
18	Copia de la hoja de vida y tarjeta profesional del responsable de la ejecución técnica del proyecto del constructor responsable (arquitecto, ingeniero o entidad constructora)	X	
19	Mínimo dos cotizaciones de los bienes, ítems y obras solicitadas en el proyecto	X	
20	Carta del representante legal de la entidad participante, donde certifiquen que no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades. NOTA: No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades legales que les impidan celebrar contratos con entidades públicas.	X	
21	Certificación de antecedentes fiscales de la entidad participante y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la Republica- vigente.	X	



22	Certificación de antecedentes disciplinarios de la entidad participante y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Republica-vigente	X	
23	Certificación de antecedentes penales del representante legal de la entidad participante expedido por la Policía Nacional- Vigente	X	
24	Certificado de reparaciones locativas expedido por la Curaduría Urbana respectiva, para quienes presenten su propuesta referente a reparaciones locativas para los escenarios propuestos.	X	
25	Plano del estado actual del inmueble y plano de la propuesta aprobado con licencia de construcción, en planta, corte y fachada, en caso de que se requiera.	X	

NOTA: Las Organizaciones no Culturales que tengan o administren escenarios públicos de las Artes Escénicas, además deberán presentar los siguientes documentos:

ITEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
26	linscripción de la Organización al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas y registro de eventos y afectaciones.	X	
27	Declaración juramentada suscrita por el representante legal de la organización en la cual señala que se trata de un escenario abierto al público.	X	

3.5.2. LÍNEA DE DOTACIÓN

Nota: todas las organizaciones que se presenten en la convocatoria deberán estar inscritas en el Portal Único de Ley de Espectáculos Públicos PULEP, como productores ocasionales o permanentes

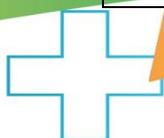
El participante que se presente en la línea de dotación de obra deberá anexar a la propuesta los siguientes documentos:



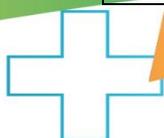
PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO			
ITEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Formato de presentación de proyecto debidamente diligenciado. El cual se encuentra publicado en la página del instituto www.ipcc.gov.co		X
2	Certificación de tenencia de programación permanente en artes escénicas de los escenarios, expedido por el IPCC.		X
3	Certificación de existencia y representación legal de la entidad participante expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. NOTA: El objeto social o actividad permanente de la entidad debe estar directamente relacionado con la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. El certificado de existencia y representación legal debe tener una expedición máxima de 60 días, de anterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria.	X	
4	Fotos / Video en donde se muestren cada una de las áreas del escenario para las artes escénicas. (Entregar este material en formato .jpg y .mov respectivamente)	X	
5	Planos del escenario para las artes escénicas, en donde se detallen cada una de las aéreas y dimensiones: Escenario, sala de público, salones de ensayo, baños, camerinos, espacios sociales, entre otros, Firmado por Arquitecto.	X	
6	Fotocopia de la cedula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal. Presentar cedula amarilla con hologramas de conformidad con lo establecido en el Decreto. 4969 de 2009. Ampliada al 150%	X	



7	Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no este facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto	X	
8	Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – Actualizado	X	
9	Certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones con la seguridad social integral y aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Puede estar firmada por el Representante legal cuando por estatutos no se cuente con la figura del Revisor fiscal.	X	
10	Estados Financieros (Balance General y Estados de resultado) con corte mínimo a 31 de diciembre de 2014 con sus respectivas notas. Firmados por el representante legal y el contador de la entidad	X	
11	Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los años 2010, 2011,2012, con el sello de recibido de la entidad recaudadora.	X	
12	Certificación bancaria en la que se incluya, tipo de cuenta (ahorros-corriente), número, estado (activa).	X	
13	Certificación firmada por el Representante Legal en donde asuma el compromiso de tenencia del espacio escénico por un periodo mínimo de 10 años una vez recibidos los recursos.	X	
14	Certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de la convocatoria. En el caso de encontrarse en comodato o arriendo, se deberá anexar copia del contrato que lo acredite suscrito por todos los propietarios del inmueble.	X	
NOTA 1: Cuando sea propietario del escenario además presentara			



	<p>certificación firmada por el Representante Legal en donde asuma el compromiso de mantener la vocación del espacio escénico por un periodo mínimo de 10 años una vez recibidos los recursos.</p> <p>NOTA 2: En caso de comodato, arrendamiento o de otra figura jurídica, el interesado en presentar el proyecto además deberá presentar autorización, autenticada en notaria del propietario titular del predio que figure en el folio de matrícula de la oficina de instrumentos público, en donde apruebe la realización de obras de construcción, adecuación, mejoramiento o dotación, según sea el caso, en el inmueble que opera como escenario de espectáculos públicos de las artes escénicas.</p> <p>NOTA 3: En caso de comodato, arrendamiento o de otra figura jurídica, el interesado en presentar el proyecto deberá presentar autorización autenticado en notaría, del propietario titular del predio que figure en el folio de matrícula de la oficina de instrumentos público, en donde certifique que el inmueble sujeto de la intervención conservara su vocación como escenario de espectáculos públicos de las artes escénicas por un término igual o superior a diez años.</p>		
15	Copia del plano urbanístico en el que se localiza el predio	X	
16	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral	X	
17	Copia de la hoja de vida y tarjeta profesional del responsable de la ejecución técnica del proyecto del constructor responsable (arquitecto, ingeniero o entidad constructora)	X	
18	Mínimo dos cotizaciones de los bienes, ítems y obras solicitadas en el proyecto	X	
19	Copia del registro expedido por el	X	



	Ministerio de Cultura. NOTA: Las entidades participantes deberán estar registradas ante el ministerio de cultura como productoras de espectáculos de las artes escénicas		
20	Carta del representante legal de la entidad participante, donde certifiquen que no estar incursas en inhabilidades e incompatibilidades. NOTA: No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades legales que les impidan celebrar contratos con entidades públicas.	X	
21	Certificación de antecedentes fiscales de la entidad participante y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la Republica- vigente.	X	
22	Certificación de antecedentes disciplinarios de la entidad participante y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Republica- vigente	X	
23	Certificación de antecedentes penales del representante legal de la entidad participante expedido por la Policía Nacional- Vigente	X	

NOTA: Las Organizaciones no Culturales que tengan o administren escenarios públicos de las Artes Escénicas, además deberán presentar los siguientes documentos:

ITEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
24	Inscripción de la Organización al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas y registro de eventos y afectaciones.	X	
25	Declaración juramentada suscrita por el representante legal de la organización en la cual señala que se trata de un escenario abierto al público.	X	



3.6. CÓMO Y DÓNDE SE DEBE ENTREGAR EL PROYECTO Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La propuesta deberá presentarse en **Original Impreso** debidamente legajada y foliada y en tres (3) copias digitales (CD) en formato PDF. Todos los documentos que se adjunten en estos CD deberán ser claros y legibles.

La propuesta está compuesta por:

- Formato de presentación de proyectos de la convocatoria de infraestructura para las artes escénicas. (Plan estratégico de la intervención, Planteamiento conceptual, técnico y económico de intervención de la infraestructura.
- Documentos anexos dependiendo de la línea a participar (Numeral 2.5. - Documentación requerida y sus respectivos soportes (planos, fotos, diseños, entre otros).

Lo anterior deberá radicarse **personalmente** en las instalaciones del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), ubicado en el Centro, *Getsemaní, Calle Larga N° 9 A 28 /Cartagena de Indias* y en el momento de la radicación se deberá informar que es una propuesta para la Convocatoria Pública para asignar recursos de la contribución parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Cartagena – 2019.

El sobre deberá marcarse de la siguiente manera:

Señores:
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena
División de Promoción Cultural

Segunda Convocatoria de Infraestructura para artes escénicas – IPCC.

Participante

Dirección:

Teléfono:

Línea de la convocatoria Participante:

El Instituto de Patrimonio y Cultura –IPCC, no se responsabiliza por las propuesta entregadas en lugares diferentes del expresado anteriormente ni por fuera del termino indicado en el cronograma.



3.7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDADES	CONVOCATORIA LEY DE ESPECTACULOS PUBLICOS 2019
Publicación de Prepliegos	19 de Marzo
Socialización a la comunidad.	Marzo 20 de 2019 Hora: 09:00 am Teatro Adolfo Mejía
Apertura etapa de recepción de solicitudes de certificación de Agenda Cultural	Marzo 20 de 2019
Apertura de la convocatoria.	20 de Marzo de 2019
Cierre Proceso de Certificación de Agenda Cultural	22 de Abril de 2019
Cierre de la convocatoria.	26 de Abril de 2019
Publicación de los proyectos recepcionados.	29 de Abril de 2019
Publicación del estado de los proyectos- Proyectos habilitados, por subsanar y rechazados.	02 de mayo de 2019
Etapa de Subsanación.	02 - 09 de mayo de 2019
Publicación de los proyectos habilitados para pasar a evaluación del Comité de Contribución Parafiscal.	10 de mayo de 2019
Etapa de evaluación de las propuestas habilitadas por parte del Comité de Contribución Parafiscal.	Del 10 al 24 de mayo de 2019.



ACTIVIDADES	CONVOCATORIA LEY DE ESPECTACULOS PUBLICOS 2019
Publicación de los beneficiados por la convocatoria.	24 de Mayo de 2019.
Devolución de documentos a concursantes no beneficiados.	Del 27 al 31 de mayo de 2019.
Etapas de ejecución de los proyectos seleccionados.	Sujeto a Inscripción Mincultura a cargo de Planeación
Plazo máximo de recepción de informes.	Oficina Jurídica y Financiera

IMPORTANTE

Las fechas, horas y lugares establecidas en las etapas del proceso pueden ser modificadas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena. Las modificaciones serán publicadas en la página web: www.ipcc.gov.co. Es responsabilidad de los concursantes hacer seguimiento y verificar el estado de sus proyectos.

4. ETAPAS DEL PROCESO

4.1. Proceso de verificación de documentación.

Una vez cerrada la convocatoria y contemplando las fechas establecidas en el cronograma del numeral 2.7. (Fechas a tener en cuenta), el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena procederá a realizar la primera verificación de los documentos entregados por las organizaciones culturales dentro del término establecido y revisando que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria. Finalizado el proceso de verificación, se publicará en la página web del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, www.ipcc.gov.co el listado oficial del total de organizaciones culturales habilitadas, por subsanar y las rechazadas.

+ Habilitado: Organización cultural que cumplió con todo la documentación requerida en la presente convocatoria.

+ Por subsanar: Organización cultural que presentó incompleta o no presentó la documentación subsanable requerida.



- ✚ **Rechazado:** Organización cultural que no presentó los documentos NO subsanables o que habiéndolos presentado no cumplió con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o aquellos que siendo subsanables no los presentó dentro del plazo establecido en el cronograma.

4.2 Proceso de subsanación de documentación.

La documentación por subsanar deberá radicarse en las instalaciones del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena- Getsemaní, Calle Larga N° 9 A 28 o al correo convocatorias@ipcc.gov.co dentro del plazo establecido en el cronograma y deberá presentarse junto a una copia idéntica en un sobre sellado y marcado como se señala en el numeral 2.6. (Como y donde se debe presentar el proyecto y la documentación requerida). Una vez radicados los documentos, se procederá a la segunda verificación. Finalizada la segunda verificación será publicado en la página web del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, www.ipcc.gov.co, el listado oficial y definitivo de organizaciones culturales habilitadas y rechazadas.

4.3. Razones por las cuales puede ser rechazado un proyecto

- ✚ Se presente la propuesta en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria.
- ✚ La propuesta no sea entregada como se establece en el numeral 2.6. (Como y donde se debe presentar el proyecto y la documentación requerida) de la presente convocatoria.
- ✚ El proponente no allegue dentro del plazo determinado los documentos establecidos como subsanables y que hayan sido requeridos por la entidad, o cuando estos no cumplan con lo solicitado.
- ✚ La organización cultural no cumpla con lo señalado en el numeral 2.1. (Quiénes pueden participar) de la presente convocatoria.
- ✚ No se suministre las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso, por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.
- ✚ La organización cultural se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de ley.

4.4. Proceso de evaluación y selección de los proyectos

El proceso que desarrollará el Instituto de patrimonio y cultura – IPCC, está conformado por tres fases:

- Verificación de requisitos administrativos y jurídicos.
- Evaluación de propuestas técnicas.



- Asignación de recursos.

El Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas evaluará y calificará cada una de las propuestas habilitadas, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria.

4.5. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación que tendrá en cuenta el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para emitir su evaluación y calificación son los que se presentan a continuación:

CRITERIOS A EVALUAR	DESCRIPCION	PUNTAJE DESGLOSADO	PUNTAJE MAXIMO POR CRITERIO
TRAYECTORIA (Busca valorar el tiempo y la influencia que tiene el espacio escénico, objeto del proyecto)	1. Número de años de funcionamiento del espacio escénico *	10	30
	2. Porcentaje de ocupación promedio/año **	20	
COHERENCIA Y PERTINENCIA (Coherencia: Busca evaluar la relación congruente entre los diferentes componentes del proyecto y la articulación. Pertinencia: contribución del proyecto en relación con temas de política pública de infraestructura cultural)	1. Concordancia del proyecto frente a las políticas culturales y al Plan de Desarrollo Distrital “Cartagena Escenario Natural para el arte, la cultura el patrimonio 2016-2019” el cual pueden revisar en la página Web www.ipcc.gov.co	05	25
	2. Concordancia del proyecto frente a la vocación principal del escenario.	05	
	3. Existencia de un proyecto de solidaridad y construcción de paz, generada por el espacio para las artes escénicas.	05	

	4. Procesos de asociatividad que genera el espacio (redes).	10	
ASPECTOS TECNICOS (Busca evaluar cada uno de los aspectos técnicos relacionados en el proyecto)	1. Análisis del Presupuesto (Incluye análisis de las cotizaciones adjuntas, avalúos presentados, conforme a los estándares de precios de mercado.)	15	45
	2. Análisis del Cronograma propuesto	15	
	3. Análisis del Equipo de Trabajo que intervendrá, incluye el interventor del proyecto	15	
TOTAL			100

AÑOS DE FUNIONAMIENTO.	*TRAYECTORIA	
	AÑOS	PUNTAJE
	De 1 a 4 años	8
	De 4 años y un día a 8 años	10
	De 8 años y un día a 15 años	12
	Más de 15 años	15

OCUPACIÓN PROMEDIO/AÑO (SEGÚN AFORO)	**TRAYECTORIA	
	PORCENTAJE	PUNTAJE
	HASTA 30%	7
	DE 30% A 60%	10
DE 60% A 100%	15	

Nota 1: Sólo se considerarán como elegibles del apoyo las propuestas que tengan un puntaje igual o superior a 60 puntos.

Se adjudicará el cien por ciento (100%) del valor solicitado a los proyectos que logren el mayor puntaje de calificación, hasta agotar la bolsa de cada línea.



Nota 2: En las líneas de mejoramiento/ adecuación y dotación el presupuesto se distribuirá hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos M/cte. (\$150.000.000) por proyectos.

Nota 3: Se distribuirá el presupuesto asignado para cada línea entre los proyectos que obtengan mayor puntaje, hasta agotar el valor presupuestado para cada línea de la presente convocatoria. **(Ver Núm. 3.3).**

Nota 4. Empates: En caso de presentarse empate, se procederá de la siguiente manera:

Se escogerá el proyecto que tenga el mayor puntaje en el primero de los criterios de evaluación y selección establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso. De persistir el empate, se escogerá el Proyecto que tenga el mayor puntaje en el segundo de los criterios de evaluación y selección establecidos en los pliegos de condiciones del proceso y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los criterios de evaluación y selección establecidos en los pliegos de condiciones. Si aún persiste el empate se realizará sorteo.

4.6. Proceso para seleccionar los proyectos ganadores

Una vez realizada la evaluación y calificación por parte del El Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas expedirá el acta con el listado de los proyectos ganadores.

4.7. Etapa De Legalización Del Estimulo Para Los Proyectos Seleccionados Como Ganadores

Una vez publicada la resolución con las organizaciones culturales seleccionadas como ganadoras por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, estas deberán:

-  Firmar acta de compromisos en los términos establecidos por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura.
-  Constituir una garantía a favor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que cubra los riesgos determinados en cada una de las actas de compromiso de conformidad con el proyecto presentado.

-  Los riesgos a amparar podrán ser: cumplimiento, pago de anticipo, calidad y correcto funcionamiento de bienes, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, entre otros.



4.7.1. Proceso de interventoría y seguimiento a los proyectos seleccionados

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, efectuará la supervisión de la ejecución de la propuesta a través del funcionario que se designe.

Las organizaciones culturales ganadoras deberán facilitar toda la información requerida por el funcionario designado para la supervisión de los proyectos seleccionados.

La interventoría de la Obra, en caso de que se requiera, será contratada y costeadada por el participante.

4.7.2. Desembolsos de los recursos

El valor del apoyo para las *línea de Adecuación y/o mejoramiento* se entregará mediante tres (3) desembolsos así: Un primer desembolso del 40% a la firma del acta de inicio, un segundo desembolso del 40% cuando se presente el 60% del avance en el cumplimiento del cronograma de ejecución de la intervención, previa presentación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría; y un tercer y último desembolso del 20% al finalizar la ejecución de la intervención, previa presentación del recibo a satisfacción del interventor.

El valor del apoyo para la *línea de Dotación* se entregará en dos (2) desembolsos así: Un primer desembolso del 60% a la firma del acta de inicio y un segundo y último desembolso del 40% al finalizar la ejecución de la intervención, previa presentación del recibo a satisfacción del interventor.

Nota: El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en ejercicio de las normas vigentes realizara los descuentos y retenciones a los que haya lugar al momento del desembolso de los recursos.

5. DEBERES Y DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS

5.1. Deberes de los seleccionados.

- ✚ Ejecutar integralmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y en los tiempos establecidos.
- ✚ Los proyectos que resulten seleccionados deberán estar ejecutados en su totalidad al 15 de diciembre de 2016.
- ✚ Atender las indicaciones y solicitudes del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en todas las etapas del proceso.
- ✚ Atender las recomendaciones y observaciones expresadas por la supervisión y/o interventoría en todas las etapas de ejecución de su propuesta y para el cumplimiento cabal de la misma.



- + Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones que programe el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena y/o supervisor.
- + Presentar los informes de ejecución de la propuesta.
- + Dar cumplimiento al régimen de seguridad social de los miembros del equipo de ejecución de la propuesta, incluyendo el pago de la ARL y los parafiscales (Cuando ello aplique).
- + Facilitar al interventor y/o supervisor, el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución del mismo.
- + Efectuar oportunamente los pagos a proveedores de insumos, bienes y servicios, de acuerdo con el flujo de recursos presentado en la propuesta.
- + Suscribir el acta de liquidación del acta de compromiso.
- + Las demás que señale el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en cumplimiento de los objetivos de las propuestas seleccionadas.

5.2. Derechos de los seleccionados

- + Recibir los recursos financieros otorgados para la propuesta seleccionada, y de acuerdo con las condiciones expresadas en la presente convocatoria.
- + Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena realice en el marco de ejecución de la propuesta.

5.3. Deberes Del Instituto De Patrimonio Y Cultura De Cartagena

- + Realizar el acompañamiento y seguimiento a las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- + Realizar la supervisión y/o interventoría a la ejecución las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- + Tramitar el desembolso de los recursos a los que se hizo acreedor el ganador, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- + Convocar a las reuniones de seguimiento y evaluación que se requieran en la ejecución de la propuesta

6.0. ANEXO FORMATO DE PRESENTACION DE PROYECTOS

Consulte los anteriores anexos en nuestro sitio web: www.ipcc.gov.co

- ✓ FORMATO DE PRESENTACION DE PROYECTOS
- ✓ FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE AGENDA CULTURAL PERMANENTE

